



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD
ACTA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO 45.**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas, del día nueve de diciembre del año dos mil veinte, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la agenda siguiente:

AGENDA

	Horario
1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA	2:00 p.m.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR	2:10 p.m.
3. APROBACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL 2021	2:20 p.m.
4. INFORME DE SEGUIMIENTO DE POA 2020	2:30 p.m.
5. APROBACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO	2.40 p.m.
6. DECLARATORIA DE NULIDAD ABSOLUTA DE RESOLUCIONES POR IMPOSICIÓN DE MULTA	2.50 p.m.
7. APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATOS	3.00 p.m.
8. APROBACIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL EN FOSALUD	3.10 p.m.
9. APROBACIÓN DE BASES Y COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS EN PROCESOS DE COMPRA.	3.20 p.m.
10. PROMOCION DE PERSONAL	3.30 p.m.



Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los acuerdos siguientes.

I. Verificación del quórum.

Doctora Nathalie Larreinaga, en calidad de Secretaria de Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se constituyó el quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:

1. Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad-Honorem y Presidente del Consejo Directivo
2. Lic. Rodolfo Hernán Martínez Torres, Propietario Ministerio de Hacienda.
3. Lic. Milton Hernández, Miembro Suplente Consejo Directivo Por parte de ISSS
4. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, Propietario Cruz Roja Salvadoreña.
5. Ing. Cristy Asencio de Gómez, Delegada de la Presidencia-Despacho de Primera Dama.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña en esta reunión la Licda. Marcela Martí, Gerente Legal de FOSALUD.

II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos, copia electrónica y física del acta de la reunión ordinaria número cuarenta y cuatro para revisión y posterior firma cuando éstas sean consensuadas.

3. APROBACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL 2021

La Directora Ejecutiva presenta a los miembros del Consejo Directivo asistentes el Plan Operativo Anual Institucional basado en los 9 objetivos estratégicos contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2020-2024, los cuales a su vez están sustentados en la Misión, Visión y Valores institucionales.

El POA 2021 Contiene las siguientes líneas estratégicas, cada una de ellas con sus respectivas actividades y programación de cumplimiento e indicadores:

1. Seguimiento Planificación
2. Gestión de la Calidad e Innovación
3. Gestión de Riesgos
4. Gestión Medioambiental
5. Plan de Mejora Regulatoria 2021
6. Mejora en la Gestión Institucional



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

7. Sistema Nacional Integrado de Salud
8. Programas de Atención
9. Transparencia y Participación ciudadana

Se presenta, además, el Mapa de Procesos Institucional, así como la estructura que deben contener los Planes Operativos de cada una de las unidades organizativas, según el Organigrama institucional para el año 2021. Los POA de las Unidades organizativas deberán contener:

- a) Procesos Misionales
- b) Gestión Financiera (para el caso de las unidades que tienen presupuesto asignado)
- c) Gestión de la calidad
- d) Gestión de riesgos
- e) Indicadores de Proceso

Por tanto, la Directora Ejecutiva solicita a los miembros del Consejo Directivo la aprobación del Plan Operativo Anual 2021 de acuerdo a lo planteado.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el Plan Operativo Anual 2021 (POA) de acuerdo a lo detallado.

4. INFORME DE SEGUIMIENTO SEGUNDO TRIMESTRE POA 2020

La Directora Ejecutiva informa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que el Plan Operativo Anual 2020, a nivel institucional presenta para el segundo Trimestre un nivel de cumplimiento del 100% en cuanto a las actividades programadas y del 89% en cuanto a los indicadores, éstos últimos destaca que el peso relativo de la ejecución presupuestaria hace que este indicador vaya presentando ejecución creciente en los próximos trimestres.

A nivel unidades organizativas en el agrupado por gerencias, la Directora menciona que los niveles de ejecución en este período fueron:

Unidades de Staff	100%
Gerencia Técnica	100%
Gerencia de Talento Humano	100%
Gerencia Financiera	100%
Gerencia Administrativa	95%

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se tiene por recibido y aprobado el informe de seguimiento Segundo Trimestre POA 2020.



5. APROBACIÓN DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO.

La Directora Ejecutiva, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que se ha recibido de parte de la Gerencia de Talento Humano, solicitud de autorización de permiso sin goce de salario, para los empleados que se detallan a continuación:

PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO

Nombre	Fecha de Ingreso	Cargo	Dependencia	Horario	Periodo solicitado	Motivo	Comentarios
	11-10-2014	Médico 4HD	JUCUAPA	6 a 4 Fines de semana y Días Festivos	Del 09 de enero 2021 al 09 de marzo 2021 (60 días)	Recuperarse de enfermedad	Adjunta carta explicando motivos

Por lo que la Directora Ejecutiva solicita a los miembros del Consejo Directivo se autorice el permiso sin goce de salario de conformidad al artículo 52 del Reglamento Interno de Trabajo de FOSALUD, que establece que ésta clase de permisos pueden concederse a los trabajadores hasta por sesenta días continuos en un mismo año calendario.

Por lo anterior y tomando en cuenta que para la solicitud y concesión de los permisos sin goce de salario se deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo se solicita puedan admitirse la solicitud y concederse los permisos aludidos de conformidad al artículo 52, inciso 2° del Reglamento Interno de Trabajo.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el Permiso sin Goce Salario de conformidad al artículo 52 inciso segundo del Reglamento Interno de Trabajo de FOSALUD.

6. DECLARATORIA DE NULIDAD ABSOLUTA DE RESOLUCIONES POR IMPOSICIÓN DE MULTA

La Directora Ejecutiva expresa a los miembros del Honorable Consejo Directivo asistentes que a las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, se emitió Acto Administrativo de Imposición



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de Multa con referencia DE-UJ-IM-2019-020, emanado por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en ese entonces Presidenta del Consejo Directivo de FOSALUD, mediante la cual, se imponía a la Sociedad SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V. el pago de CUATRO MIL SETECIENTOS TRES 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de multa por mora, por el incumplimiento del Contrato N°64/2017, de la Licitación Pública N°10/2017 denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEL FOSALUD Y UNIDADES MÓVILES”**, la cual, debía ser cancelada dentro de ocho días, a partir de la notificación de la resolución.

Asimismo a las doce horas, del día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, se emitió Acto administrativo de Imposición de Multa con referencia DE-UJ-IM-2019/019, emanado por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en ese entonces Presidenta del Consejo Directivo de FOSALUD, mediante la cual, se imponía a la Sociedad SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V. el pago de Cuatrocientos ocho 07/100 dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de multa por mora, por el incumplimiento del Contrato N°71/2017 de la Licitación Pública N°12/2017 denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR QUE CUENTAN CON SERVICIO FOSALUD AÑO 2017”**, la cual, debía cancelar dentro de ocho días, a partir de la notificación de la resolución.

Sigue manifestando la Directora Ejecutiva que la Sociedad **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.**, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada Mercy Julissa Coca Rivas, ha impugnado ambos Actos Administrativos, en el plazo establecido en el Art. 148 inciso 2° LPA, solicitando se declare la Nulidad Absoluta de las Multas impuestas alegando esencialmente que en los procesos sancionatorios al momento de conceder el término de prueba, se tuvieron como base los plazos y las reglas establecidas en la LACAP, las cuales fueron derogados por la Ley de Procedimientos Administrativos.

Lo que genera de acuerdo a la Sociedad **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.**, una nulidad absoluta de conformidad al artículo 36 Literal “B” de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece literalmente lo siguiente: “Los Actos Administrativos incurrir en nulidad absoluta o de pleno derecho, cuando: b) Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; utilice uno distinto fijado por la ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados”.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Manifiesta la Directora Ejecutiva que en cumplimiento a los artículos 118 y 119, de la Ley de Procedimientos Administrativos se han analizado los escritos presentados y se han admitido las solicitudes presentadas por la sociedad SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V., tal como lo establece la LPA en los procedimientos para la revisión de oficio de los Actos Administrativos.

En este sentido se ha efectuado un análisis respecto a la aplicación de los plazos de la LACAP en los procesos sancionatorios de imposición de multa derivados de incumplimiento de contratos, remitiéndonos específicamente al Artículo 163 LPA que establece las reglas de derogatoria con su entrada en vigencia, la cual data del 13 de febrero del año dos mil diecinueve.

Para los efectos anteriores el Art. 163 LPA establece: "La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos en la Ley del Seguro Social y la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa."

No obstante lo anterior el mismo artículo establece excepciones a la derogatoria, estableciendo lo siguiente: "no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal, de prestaciones de seguridad social, de expropiación forzosa, procedimientos seguidos por la administración militar, procedimientos de selección del contratista y procedimientos relativos al medio ambiente, los cuales se regirán por lo dispuesto en su Ley Especial. En todo lo no previsto se aplicará lo establecido en esta Ley."

De la lectura del artículo anterior se colige que, efectivamente la Ley de Procedimientos Administrativos es de aplicación obligatoria para los procesos sancionatorios de imposición de multa derivados por incumplimiento de contratos, lo cual, antes de la vigencia de la LPA, era regulado por la LACAP en sus artículos 85 y 160.

Por tanto el termino de prueba que es de obligatorio cumplimiento es el establecido en el inciso primero del artículo 107 LPA que establece la Prueba en el Procedimiento de la manera siguiente: " Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios."



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

En este sentido la LACAP en su artículo 160 establece el término probatorio por tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, lo cual, a todas luces está en contravención a lo regulado por el artículo 107 de la LPA que establece para estos mismos efectos de 8-20 días.

La adopción del criterio jurídico descrito coincide además con la posición de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), que ha emitido los Criterios para la Aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA- y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- , específicamente en su numeral DOS denominado "Multa por Mora", Sección 2.5, Etapa Probatoria, que claramente establece que el plazo de Apertura a pruebas, será de 8 días mínimo y 20 días máximo en ambos casos hábiles, conforme lo establecido en los Arts. 106, 107 y 153 LPA, debiendo comunicar a los interesados con antelación no menor de tres días hábiles, para la prácticas de las pruebas conforme al Art. 108 LPA.

Las corrientes doctrinarias son del criterio uniforme que la nulidad de pleno derecho o absoluta es aquella que compone el máximo grado de la invalidez, las infracciones que la generan son muy graves y sumamente excepcional es ocasionando que los actos se encuentran viciados de manera insubsanable. Tal es el grado de invalidez que "no produce efectos el acto nulo de pleno derecho desde su mismo origen, no se puede convalidar, ni por el transcurso del tiempo, ya que es imprescriptible, en el sentido de que siempre se puede hacer valer utilizando contra ella las acciones pertinentes" (Muñoz Machado, Santiago. (2011). Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General. IV. La Actividad Administrativa. 1ª edición. Madrid, España. p. 173).

Asimismo, Agustín Gordillo concuerda en que el acto administrativo nulo de pleno derecho es aquel que tiene vicios muy graves y por tal razón "es un acto irregular", grosero y muy excepcional; en cambio, a su criterio, los actos administrativos anulables o que tienen un vicio de nulidad relativa "son los que tienen vicios intrascendentes o no demasiado graves, son considerados actos regulares" (Gordillo, Agustín. (2013). Tratado de Derecho Administrativo y otras obras. Tomo 8º, Teoría General del Derecho Administrativo. Buenos Aires, Argentina. p.244).

Por tanto la Directora Ejecutiva manifiesta que de acuerdo al principio de Legalidad que obliga a la Administración Pública a actuar con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos en que ésta lo determine y en resguardo efectivo del derecho de audiencia y defensa de los Administrados se somete a consideración de este Consejo Directivo la Declaratoria de Nulidad Absoluta de los Actos Administrativos relacionados.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Cabe resaltar que independientemente del incumplimiento de las condiciones de entrega de parte de la sociedad SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V, se ha quebrantado una forma esencial del proceso, lo cual acarrea la nulidad absoluta, ya que éstos actos, no se pueden sanear ni convalidar.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la declaratoria de nulidad absoluta de las resoluciones por imposición de multa impuestas a la Sociedad SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V. por las razones antes expuestas.

7. APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATOS

La Directora Ejecutiva hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo que se vuelve necesario que los servicios básicos contratados por el FOSALUD durante el año 2020 a través de LACAP y BOLPROS, sean prorrogados para el ejercicio fiscal 2021, por tratarse de servicios de uso permanente y que son esenciales para garantizar la cobertura de servicios de salud a la población.

Para tal efecto se sigue el procedimiento de ley, establecidos en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en los Arts. 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de La Bolsa.

A continuación se presenta para su aprobación las solicitudes de prórroga de contratos que la UACI ha recibido de las unidades solicitantes:

No.	Descripción	NUMERO DE PROCESO	No. Contrato/ Orden de compra	CONTRATISTA	ITEM	Periodo de Prorroga	Fecha	Monto	Bolpros / LACAP
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para vehículos, Camiones y Ambulancias de FOSALUD, para año 2020	OF 80-2020	27005	CODREISA	4	2 meses	01 de enero hasta el 28 de febrero de 2021	\$ 14,325.45	BOLPROS
2			27005	Automotriz Lobos	6	2 meses	01 de enero hasta el 28 de febrero de 2021	\$ 10,719.20	BOLPROS
3			27004	SEMAC	1	2 meses	01 de enero hasta el 28 de febrero de 2021	\$ 20,530.80	BOLPROS
					2	2 meses	01 de enero hasta el 28 de febrero de 2021	\$ 15,463.20	
					3	2 meses	01 de enero hasta el 28 de febrero de 2021	\$ 10,415.33	
					5	2 meses	01 de enero hasta el 28 de febrero de 2021	\$ 5,716.30	
4			Servicio de Transporte Privado para Traslado de Personal Operativo del FOSALUD para el año 2020	OF 67-2020	26973	Transportes Shalom	1	9 meses	01 de enero hasta el 30 de septiembre de 2021
5	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2020	LG 15/2020	27/2020	EL SALVADOR NETWORK S.A.	1,2,3 Y 4	3 meses	01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021	\$ 3,135.87	LACAP
6			28/2020	CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V.	5	3 meses	01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021	\$ 4,681.65	LACAP



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

7	"Servicio de telefonía móvil para personal administrativo de FOSALUD, año 2020"	LG 01/2020	01/2020	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	11 meses	01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021	\$ 58,443.30	LACAP
8	SUMINISTROS DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO. AÑO 2020	LG 22/2020	32/2020	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	7 meses	01 de enero hasta el 31 de julio de 2021	\$ 5,184.00	LACAP
					3			\$ 70.00	
					4			\$ 25.00	
					6			\$ 129.00	
					7			\$ 35.00	
9	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO ODONTOLOGICO Y MEDICO DEL FOSALUD. 2020	OF 66-2020	26976	HOSPITALAR, S.A. DE C.V.	1	6 meses	01 de enero hasta el 30 de junio de 2021	\$ 86,511.66 ES IGUAL AL 70% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO 26976	BOLPROS
					2				
					3				
10		OF 64-2020	26953	Qualitas	1	8 meses	01 de enero hasta el 31 de agosto 2021	\$ 135,000.00	BOLPROS
11	Contratación de servicios de seguro contra todo riesgo para la flota vehicular, equipos informáticos, electrónicos móviles y bienes institucionales en uso, asignados en todas las dependencias del FOSALUD y otras institucionales gubernamentales durante el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020	OF 64/2020	26980	Seguros Fedecredito S.A.	2	8 meses	01 de enero hasta el 31 de agosto de 2021	\$ 2,400.00	BOLPROS
12			26952	Seguros Fedecredito S.A.	4	8 meses	01 de enero hasta el 31 de agosto de 2021	\$ 12,000.00	BOLPROS
					3	8 meses	01 de enero hasta el 31 de agosto de 2021	\$ 10,000.00	
13	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO A TRAVÉS DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL PARA LA FLOTA VEHICULAR PARA EL FOSALUD 2020 SEGUNDO PROCESO	LG 19/2020	30/2020	GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.	1	2 meses	01 de enero hasta el 28 de febrero de 2021	\$ 3,692.00	LACAP
14	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL FOSALUD 2020	LP 04/2020	05/2020	COSASE, S.A DE C.V.	1	10 meses	01 de enero hasta el 31 de octubre de 2021	\$ 1,245,693.80	LACAP
15	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL FOSALUD PERIODO DE 01 DE ABRIL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	LG 21/2020	42/2020	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	1	9 meses	01 de enero hasta el 30 de septiembre de 2021	\$ 19,907.93	LACAP



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

16	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN OFICINAS, ALMACENES GENERALES, UNIDADES MOVILES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON APOYO FOSALUD.	OF 152-2020	27194	INESERVA, S.A. DE C.V.	1	4 meses	01 de enero hasta el 30 de abril de 2021	\$ 8,000.00	BOLPROS
	4 meses					01 de enero hasta el 30 de abril de 2021	\$ 7,000.00		
17	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE FOSALUD, AÑO 2020, SEGUNDO PROCESO	LG 20/2020	33/2020	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	6 meses	01 de enero hasta el 30 de junio de 2021	\$ 4,200.00	LACAP

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueban las prórrogas de Contratos de conformidad al detalle que antecede.

8. APROBACIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL EN FOSALUD

La Directora Ejecutiva hace del conocimiento a los miembros del Consejo Directivo asistentes petición de la Unidad de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, de someter a autorización una política institucional en materia de gestión medio ambiental.

Es por ello que en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley del Medio Ambiente y su respectivo Reglamento y directrices del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, se somete a aprobación la siguiente política, que una vez autorizada, deberá darse difundirse.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la Política institucional de Gestión Ambiental en FOSALUD.

9. APROBACIÓN DE BASES Y COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS EN PROCESOS DE COMPRA.

La Directora Ejecutiva del FOSALUD expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que es necesario, por mandato de ley, aprobar las respectivas Bases de Licitación Pública No. 02/2021 denominada



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021” y realizar el Nombramiento de Comisión para Evaluación de Ofertas, con cifras presupuestarias números: 2021 3235 3 02 01 21 1 54302; con seis (6) ítems por adjudicar por un monto de **QUINIENTOS CINCUETA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (\$554,468.53)**.

Por lo que en virtud de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debe realizarse el nombramiento de la Comisión para la evaluación de ofertas en el proceso de Licitación Pública No. 02/2021, la cual se propone esté integrada de la siguiente forma: Licenciado Raúl Alexander García Castellón, Coordinador de Transporte - Unidad solicitante; Licenciado Melvin Antonio Salguero Marinero, Técnico de flota vehicular - Experto en la materia; Licenciado Néstor Oswaldo Mena Guevara, Contador de FOSALUD - Analista Financiero; Licenciada Dora Alicia Cárdenas Rauda, Colaboradora Jurídica - Asesora Legal y Licenciada Geny Margarita Henríquez Dimas, Colaboradora Administrativa UACI.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo se aprueba Bases y Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 02/2021 **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021”** y el nombramiento de Comisión para la Evaluación de Ofertas en el proceso de Licitación Pública No. 02/2021, la cual se propone esté integrada de la siguiente forma: Licenciado Raúl Alexander García Castellón, Coordinador de Transporte - Unidad solicitante; Licenciado Melvin Antonio Salguero Marinero, Técnico de flota vehicular - Experto en la materia; Licenciado Néstor Oswaldo Mena Guevara, Contador de FOSALUD - Analista Financiero; Licenciada Dora Alicia Cárdenas Rauda, Colaboradora Jurídica - Asesora Legal y Licenciada Geny Margarita Henríquez Dimas, Colaboradora Administrativa UACI.

10. PROMOCION DE PERSONAL

La Directora Ejecutiva manifiesta a los miembros del Honorable Consejo Directivo asistentes que se ha recibido de la Gerencia Técnica solicitud para realizar una promoción de la Dra. Evelyn Patricia Rivera Castro, quien actualmente desempeña las funciones de Médico Supervisor del Primer Nivel de Atención, por la idoneidad y requerimientos del puesto, experiencia en el primer nivel de atención, responsabilidad, liderazgo, habilidades



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

administrativas y de supervisión sería el recurso adecuado y conveniente para la institución para ocupar el cargo de Coordinador de Programa Especial Niñez, Adolescente y Mujer, el cual era desempeñado por Dra. Cristina Vega quien renunció en el mes de noviembre.

El Reglamento Interno de Trabajo bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo establece que para aplicar a una Promoción institucional el empleado debe cumplir como mínimo un año de labor en la institución.

No obstante lo anterior la Dra. Evelyn Patricia Rivera Castro, actualmente posee 3 meses de laborar para la institución; sin embargo, luego de realizar una evaluación técnica de tres recursos de la Gerencia Técnica (incluida la Dra. Rivera Castro), se constató que al tomar en cuenta aspectos como Estudios de Post grado, Diplomados, Experiencia laboral, habilidades y destrezas de comunicación, actitud hacia el trabajo, el puntaje mayor obtenido de los 3 recursos fue para la Dra, Evelyn Patricia Rivera Castro con 51 puntos.

Aunado a lo anterior la Directora Ejecutiva hace referencia al artículo 19 del Reglamento de la Ley de Creación de FOSALUD, que establece las funciones del Director(a) Ejecutivo, específicamente los literales c) Controlar el uso de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales del FOSALUD; d) Hacer propuestas al Consejo Directivo sobre aspectos administrativos institucionales a fin de mejorar su desempeño, es en este sentido que se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo la aprobación de la Promoción descrita por la necesidad y conveniencia institucional .

La Promoción aludida tiene las características siguientes:

No.	Nombre Plaza	Número de plazas	Nombramiento	Salario Nominal	Características
1	Coordinador de Programa Especial Niñez, Adolescente y Mujer	1	Contrato	\$ 1827.00	Gerencia Técnica

Continúa manifestando la Directora Ejecutiva que de no existir impedimento se autorice la promoción de la Dra. Evelyn Patricia Rivera Castro para que ocupe el cargo de Coordinadora de Programa Especial Niñez, Adolescente y Mujer, para que tome posesión del cargo a partir del día 10 de diciembre del presente año.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo se aprueba la promoción de la Dra. Evelyn Patricia Rivera Castro para que ocupe el cargo de Coordinadora de Programa Especial Niñez, Adolescente y Mujer, para que tome posesión del cargo a partir del día 10 de diciembre del presente año.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las catorce horas con quince minutos, del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo el día tres de febrero del año dos mil veintiuno, proyectando su inicio para las catorce horas.



Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud Ad-Honorem y Presidente del Consejo Directivo.

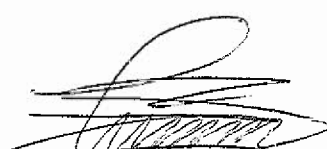
Lic. Rodolfo Hernán Martínez Torres
Propietario Ministerio de Hacienda



Ing. Cristy Asencio de Gómez
Delegada de la Presidencia-Despacho de la Primera Dama.

Dr. José Benjamín Ruiz Rodas
Propietario Cruz Roja

Lic. Milton Hernández
Suplente del ISSS



Dra. Nathalie Elizabeth Larreinaga Ulloa
Secretaria de Consejo Directivo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

